Y LA MUTUALIDAD

EDUARDO DURAN GOMEZ

BUCARAMANGA

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA

POSGRADO EN DIRECCION DE EMPRESAS

DON VICTOR MANUEL OGLIASTRI Y LA MUTUALIDAD

EDUARDO DURAN GOMEZ

Trabajo presentado al DR.

CARLOS DAVILA L. DE GUEVARA

BUCARAMANGA

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA

POSGRADO EN DIRECCION DE EMPRESAS

1991

Nota de Acept	ación	
Jurado .		
Jurado		
Jurado		
Jurado		

TABLA DE CONTENIDO

	Pág
INTRODUCCION	1
1. COMPAÑIA COLOMBIANA DE MUTUALIDAD	4
1.1. ORIGENES	4
1.2. CREACION	5
1.4. CIFRAS DE LA COMPAÑIA COLOMBIANA DE MUTUALIDAD	8
1.4.1. Balance general 30 de Junio de 1919	8
1.4.2. Balance 31 de diciembre de 1920	9
1.5. LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA COLOMBIANA DE MUTUALIDAD	10
2. BANCO DE LA MUTUALIDAD	13
2.1. LEY 57 DE 1887	13
2.2. ANTECEDENTES DE SU FUNDACION	15
2.2.1. Análisis macro	15
2.2.2. Análisis micro	16
2.3. CONTEXTO HISTORICO INSTITUCIONAL	17
2.4. CREACION	21
2.5. ANALISIS INSTITUCIONAL	26
2.5.1. Escritura 1652 de diciembre 4 de 1914	26

2.5.2. Escritura 396 de 15 de Marzo de 1915	27
2.5.3. Escritura 1047 del 11 de Agosto de 1915	27
2.5.4. Escritura 147 de febrero 6 de 1918	28
2.5.5. Escritura 1522 de 31 de diciembre de 1918	28
2.6. CIFRAS DEL BANCO DE LA MUTUALIDAD	29
2.6.1. Balance junio 30 de 1920	29
2.6.2. Balance a 31 de diciembre de 1920.	31
2.6.3. Balance Marzo de 1923	33
2.7. LIQUIDACION DEL BANCO	36
2.7.1. Noticia: Se liquida Banco de la Mutualidad.	36
2.7.2. Carta: El Banco de la Mutualidad no ha entrado en liquidación.	36
2.8. ANALISIS DE LA LIQUIDACION	37
3. BANCO HIPOTECARIO DE LA MUTUALIDAD	40
3.1. LEY 24 DE 1905	40
3.2. ANTECEDENTES DE SU FUNDACION	45
3.3.1. Constitución del banco hipotecario de la mutualidad	47
3.3.2 Escritura # 1239	50
3.3.3 Escritura # 105	52
3.4. CIFRAS DEL BANCO	52
3.4.1. Balance a 31 de Diciembre de 1920. Aceptación cédulas gobierno	53
3.4.2. Acta de la visita en Agosto de 1923. Banco Hipotecario de la Mutualidad	55
3.5. PRIMERAS NOTICIAS DEL CIERRE DEL BANCO HIPOTECARIO DE L	.A

3.5.1. Acta de la cámara de Comercio	59
3.6 AVISO DE LIQUIDACION	61
3.7 RELACION FINAL DE BIENES DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA MUTUALIDAD	61
4. DON VICTOR MANUEL OGLIASTRI: EL FINAL DE UN SOÑADOR	

LISTA DE ANEXOS

Banco de la Mutualidad

Escritura 242. Febrero 5 de 1914

Escritura 1652. Diciembre 4 de 1914

Escritura 396. Marzo 15 de 1915

Escritura 1047. Agosto 11 de 1915

Escritura 147. Febrero 6 de 1918

Escritura 1522. Diciembre 31 de 1918

Banco Hipotecarios de la Mutualidad

Escritura 1239. Noviembre 24 de 1917

Escritura 730. Junio 29 de 1918

INTRODUCCION

La tradición comercial de los santandereanos, estimulada notoriamente con la llegada de los inmigrantes extranjeros que desde mediados del siglo XIX se asentaron en esta región, encontró en la figura financiera de la institución bancaria su mejor oportunidad para el incremento de su actividad.

Alrededor de los Bancos se unieron los más grandes capitales de todas las épocas y con su respaldo institucional se llevaron a cabo las mejores ideas para el progreso de las regiones.

Así lo confirman históricamente ciudades como Bucaramanga, a raíz de la creación del Banco de Santander en 1872, Socorro con la creación del Banco del Norte en 1881, Pamplona con el Banco de Pamplona en 1882 y San Gil en 1906.

La creación del Banco de la Mutualidad en 1914, como en ocasiones anteriores, significó también una oportunidad para el estímulo del comercio y el crecimiento de la ciudad capital de Santander.

Los planes iniciales del Banco de la Mutualidad, encaminados al incremento

de la actividad constructora y al reordenamiento urbano de la ciudad de Bucaramanga, hicieron de esta institución financiera el centro de atención e inversión de la ciudadanía y el eje sobre el cual se orientaban las políticas del gobierno departamental y municipal, en su afán de respaldar unas ideas plenamente compartidas por todos, destinadas a dejar una profunda huella en la vida de la ciudad a comienzos del presente siglo.

Sin embargo, la vida institucional del Banco de la Mutualidad, no se puede estudiar de manera independiente. Su creación y funcionamiento correspondió a unas políticas comerciales y financieras que tuvieron su origen en la Compañía Colombiana de Mutualidad, creada algunos años antes en la ciudad de Barranquilla por un grupo de empresarios, algunos de ellos, destacados comerciantes santandereanos.

Otra institución, complementaria a las actividades del Banco de la Mutualidad, fue el Banco Hipotecario de la Mutualidad, creado también con los mismos propósitos de servicio a la comunidad santandereana en aspectos tan importantes como la construcción y el desarrollo urbanístico.

Circunstancias muy especiales de orden internacional como la gran depresión, de orden nacional como la sensible disminución de las exportaciones y la pérdida de la capacidad de compra entre los bumangueses a nivel local, mermaron paulatinamente el accionar de estastres instituciones que se identificaban dentro del público con el nombre genérico de la MUTUALIDAD,

hasta terminar con su cierre definitivo.

Esta quiebra, representa uno de los hechos más traumáticos en la vida económica de la ciudad en el presente siglo, razón por la cual, este trabajo se propone dilucidar en parte, las causas que motivaron este descalabro financiero, analizándolo de manera desprevenida cuando ya los atardeceres de la historia han saneado las heridas de los damnificados, y los archivos personales de sus detractores han pasado a ser páginas sueltas de la memoria de Bucaramanga.

1. COMPAÑIA COLOMBIANA DE MUTUALIDAD

1.1. ORIGENES

Don Víctor Manuel Ogliastri Figueroa, que había sido educado por sus padres en Francia, había vivido muy de cerca la manera como funcionaba en aquel país con tanto auge las famosas sociedades Mutuarias, en donde alrededor de ellas se agrupaban un gran número de personas que aportaban un pequeño capital con el objeto de que se le diera un desarrollo a través de las actividades que adelataba la empresa y de esta manera generar unos beneficios de rentabilidad y servicios para el aportante.

Don Víctor Manuel tenía en la mente la idea de adelantar grandes proyectos comerciales, pero no contaba con el capital propio suficiente para llevarlos a cabo, y nada mejor que la figura del mutualismo para recopilar ese capital necesario para hacerlos realidad.

Don Víctor Manuel Ogliastri, oriundo de Bucaramanga, hijo de comerciantes europeos residenciados en esta ciudad, tierra de prósperos comerciantes desde mediados del siglo XIX, llevaba en su sangre las inquietudes comerciales.

La ruta tradicional del comercio santandereano con Europa a través del río Magdalena pasando por los puertos de la costa, Barranquilla y Cartagena, continuaba siendo en las primeras décadas del siglo XX, la más rentable y la más expedita.

Seguramente, estas fueron las razones para que don Víctor Manuel Ogliastri pensara en los puertos de la Costa Atlántica como el escenario para sus primeras actividades.

Como por aquellos años era frecuente encontrar personas identificadas con el criterio socialista, a raíz de las tesis que se agitaban desde principios de siglo, resultó ocasión propicia para que su idea tuviera la resonancia indispensable para darle vida, a la futura empresa.

1.2. CREACION

En la ciudad de Barranquilla el 17 de Octubre de 1912, se reunieron en el despacho del notario primero de ese circuito notarial, Alberto José de la Esprilla E, los señores:

Para constituir formalmente de acuerdo con los preceptos legales una sociedad que se denominó:

La Compañía Colombiana de Mutualidad, protocolizada mediante la escritura

La naciente sociedad, se creó con un capital de \$ 300.000 representados en acciones que se dividian en 3 series de 100.000 acciones cada una, colocando a la venta solo la primera serie, reservando los 2 restantes para cuando lo considera la Asamblea General de accionistas.

La figura jurídica escogida para esta sociedad fue la de la modalidad de sociedad anónima con el específico fin de hacerla suficientemente amplia en cuanto al número de aportantes cumpliendo de esta manera con el propósito y la filosofía del mutualismo. Así quedó claramente estipulado en la escritura de constitución al definir su objeto social en los siguientes términos:

"La Compañía Colombiana de Mutualidad llevará primordialmente el altruista encargo de aclimatar, desarrollar e instituir en el país el mutualismo y la cooperación de los pequeños capitales para despertar la economía y el ahorro entre las clases trabajadoras, partiendo del gran principio sobre el cual puede fundarse el verdadero imperio de la paz: "Yo trabajo para todos, porque todos trabajan para mi".

El domicilio de la naciente sociedad fue fijado de común acuerdo entre sus fundadores en la ciudad de Cartagena, con una duración de 99 años.

Es posible que se haya seleccionado la ciudad de Cartagena como domicilio

para la sociedad por la actividad comercial del puerto por aquellos años, ya que buena parte del comercia con el exterior se realizaba a través de dicho puerto.

Es importante señalar, que su primer director-gerente fue el señor José

Joaquín Gómez, residenciado en la ciudad de Cartagena, que explica en parte

Por que del domicilio en esa ciudad.

1.3. ANALISIS INSTITUCIONAL

- 1.3.1. Escritura 785 de Agosto 9 de 1913. Este instrumento notarial registra un contrato de préstamo con hipoteca a 120 meses por la suma de \$600 oro americano a unos de los clientes de la compañía para ser amortizados en cuotas mensuales de 9 pesos cada uno. Lo anterior es una muestra de la manera como inició actividades la naciente compañía.
- 1.3.2. Escritura 635 de Junio 30 de 1914. En la notaria primera del círculo de Cartagena ante el notario señor Luis Gonzaga se protacolizó la escritura de la referencia para formalizar el acta No. 11 de la Asamblea General de Accionistas de la compañía colombiana de Mutualidad realizada el día 28 de Junio de 1914 que contenía las siguiente decisiones:

1- Cambio de domicilio:

La Asamblea estima conveniente que el domicilio de la Compañía debe ser en adelante la ciudad de Bucaramanga y no Cartagena como había sido hasta la fecha.

2- elección de nueva Junta Directiva para el período comprendido entre el 1° de Julio de 1914 hasta el 31 de Diciembre de 1915, quedando conformado de la siguiente manera:

Principales

Suplentes

Manuel María Pieschacón

Gustavo Volman

Víctor Peralta

José D. Jacome Niz

Tobías Valenzuela

Jacinto Vargas

Revisor Fiscal: Rafael Contreras

- 3- Nombramiento de Director-Gerente de la compañías. A partir de la fecha (Junio 28 de 1914) se nombra como Director-Gerente de la compañía al Sr Víctor Manuel Ogliastri Figueroa.
- 4- Igualmente se introducen algunas reformas a los estatutos de la compañía especialmente los artículos:
- 1°; 13; 16; 17; 19; 28; 38; 44; 45; 46; además se cambian los parágrafos de

algunos artículos y finalmente se agrega un capítulo a los estatutos relacionando con el revisor de cuentas.

1.4. CIFRAS DE LA COMPAÑIA COLOMBIANA DE MUTUALIDAD

1.4.1. Balance general 30 de Junio de 1919

	Activo	Pasivo
Obligaciones Mutuarias	125.815.08	
Bienes Raíces	116.317.29	
Acciones del Banco de la Mutualidad " del Banco Hipotecario de la	100.000.00	
Mutualidad	60.287.00	
Acciones del Banco López	100.000.00	
Acciones del Banco de Pampiona	20.000.00	
Acciones del Banco Social de Tolima	1.000.00	
Acciones de la Sociedad Telefónica de		
Santander	19.500.00	
Acciones de otras empresas	12.745.00	
Acciones sin vender	270.480.00	
Mobiliario y Utiles	3.637.94	
Agencias	8.445.09	
Caja	547.83	
Capital		500.000.00
Fondo de Reserva		11.144.42
Fondo de Garantía		295.630.44
Fondo de Previsión		7.644.36
Caja de Ahorros		5.610.68
Dividendos		6.330.79
Cuentas Corrientes		20.685.56
Pérdidas y Ganancias		29.228.98
	839.275.23	839.275.23

Bucaramanga, junio 30 de 1919 El Contador

Manuel F. Velázques.

Es Corriente. El Sub-Gerente, ED. MARTINEZ MUTIS

V°B°. El Revisor Fiscal,

R.A. Contreras

Capital y fondo de garantía y reserva en 1° de julio de 1919 \$789.144.62 oro legal

1.4.2. Balance 31 de diciembre de 1920

ACTIVO

Acciones del Banco de la Mutualidad Acciones del Banco Hipotecario de	672.000.00	
la Mutualidad	312.000.00	\$ 984.000.00
Acciones del Banco Dugand	22.400.00	
Acciones del Banco Centenario	5.000.00	
Acciones del Banco Pacífico	5.000.00	
Acciones del Banco de Pamplona	1.000.00	
Acciones del Banco Social del Tolima	1.000.00	34.400.00
Acciones de la Compañía Empresaria de		
la Mutualidad		322.400.00
Bienes Raíces		64.994.40
Obligaciones Mutuarias		81.537.71
Mobiliario y Utiles		3.548.70
Caja		1.072.65
Agencias		29.614.73
	Suma	\$ 1.521.568.19
		===========

Bucaramanga, El Sub-Gerente, ED. MARTINEZ MUTIS -

	PASIVO	
Capital		\$ 500.000.00
Fondo de Reserva	\$ 26.775.07	
Fondo de Previsión	3.172.36	59.947.43
Fondo de Garantía		461.967.07
Coeficiente de Seguridad	165.146.88	627.113.95
Caja de Ahorros		18.418.99
Dividendos por pagar		21.218.73
Cuentas Corrientes		245.108.85
Pérdidas y Ganancias		49.760.24
Suma		\$ 1.521.568.19

Vo..Bo. El Revisor-Fiscal, R.A. CONTRERAS

1.5. LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA COLOMBIANA DE MUTUALIDAD

El cierre del Banco de la Mutualidad a finales del año de 1923 y la liquidación del Banco Hipotecario de la Mutualidad en Noviembre del 1925 precipitaron como era lógico la liquidación de la Compañia Colombiana de Mutualidad a partir de 1931.

La pérdida de la confianza ciudadana en los negocios de la Mutualidad al perder toda aceptación los títulos expedidos por ella y en su defecto la exigencia diaria para obtener los dineros representados en ellos, fueron dejando esta empresa financiera en total estado de iliquidez.

Como la casi totalidad de sus activos estaban representados en bienes raíces, y ante la imposibilidad de venderlas en el corto plazo, los accionistas de la empresa no tuvieron otro camino que declararse en quiebra y solicitar a las autoridades competentes, esto es, a la superintendencia bancaria, hacerse cargo de dichos bienes para responder con ellos a sus acreedores.

Estos bienes, que eran de la Compañía Colombiana de Mutualidad, los había ido acumulando al recibirlos como parte de pago por sus acciones mayoritarias en el Banco de la Mutualidad y posteriormente del Banco

La Superintendencia Bancaria al hacerse cargo de todos los bienes de la Compañía Colombiana de Mutualidad, algunos los vendió al mejor postor y otros los entregó en arrendamiento por algunos años.

La liquidación total de la Compañía Colombiana de Mutualidad, tardó casi 15 años en hacerse efectiva.

A través del Banco Comercial Antioqueño mes a mes se iban amortizando títulos valores hasta el pago final de las últimas deudas.

La institución encargada de la liquidación de la Compañía Colombiana de Mutualidad, continuó pagando por algunos años el salario a los últimos empleados de la compañía que fueron:

Alfredo Carrizosa Blauco	66.66
Gustavo Soto Soto	50.00
Alberto Ruiz Gónzalez	43.33
Misael Pico M	15.00

\$174.99

En el archivo de la Universidad Industrial de Santander, reposan los títulos

- Art. 53. Los Bancos que tuvieren billetes en circulación están obligados a cambiarlos por moneda legal. Les es prohibido aumentar su circulación los que cambiaren o recibieren en pago de sus obligaciones.
- Art. 54. Los Bancos establecidos podrán continuar funcionando bajo las condiciones legales. Para establecer nuevos Bancos se requiere autorización del Gobierno.
- Art. 55. Los Bancos hipotecarios funcionaran bajo las condiciones generales señaladas a las compañías anónimas por el Código de Comercio adoptado por la presente ley.
- Art. 56. Los Bancos y Compañías Anónimas no podrán cobrar por las sumas que den a préstamo, un interés mayor del 8 por 100 cuando el crédito fuere hipotecario, ni del 10 por 100 en los demás casos.
- Art. 57. Corresponde al Gobierno reorganizar el Banco Nacional conservando en su régimen el grado de autonomía que sea compatible con los intereses de la Nación.
- Art. 58. Es ilegal toda combinación de la cual resulte que cualesquiera Bancos o Compañías vengan a participar de los privilegios exclusivos del Banco Nacional.
- Art. 59. Si el Gobierno tiene por conveniente establecer una Caja de Ahorros, podrá verificarlo imponiendo al Banco Nacional este servicio como distinto e independiente de sus operaciones ordinarias. Podrá también autorizarlo para establecer Bancos sucursales en los Departamentos.
- Art. 60. El Gobierno ejercerá sobre los Bancos el derecho de inspección y vigilancia que por la Constitución le corresponde y asumirá las facultades que en esta materia confirió la legislación de los extinguidos Estados o cualesquiera funcionarios.
- Art. 61. Si se comprueba que un Banco contraviene las disposiciones legales, se declararán terminadas sus operaciones y pasará a manos de un depositario para proceder a su liquidación.
- Art. 62. Por virtud de la presente ley quedan derogadas todas las anteriores relativas a Bancos particulares, excepto la ley 27 de 1887, reformatoria de la ley 87 de 1886.

Las disposiciones contenidas en este título "sobre Bancos", tendrán cumplimiento desde la publicación de la presente ley.

La emisión de billetes por parte de los Bancos privados, quedó

en la ley.

A pesar de que el Banco Nacional no tuvo una larga vida, sin embargo las leyes que regulaban la emisión de billetes se siguieron cumpliendo hasta quedar como facultad exclusiva del gobierno central.

La ley 57 de 1887 si bien es cierto que autorizó a los bancos privados a emitir sus propios billetes según el artículo 47, también y en virtud del mismo artículo estipulaba que dichos billetes no eran de forzosa aceptación en las transacciones comerciales.

2.2.2. Análisis micro. La tradición bancaria en la región de Santander se inició en el año de 1872, con la fundación del Banco de Santander en aquel mismo año.

El cierre de dicho establecimiento financiero en el año de 1880 y la circunstancia favorable de ser la ciudad del Socorro la capital del Estado Soberano de Santander, hizo posible que a dicha ciudad y con la ayuda del gobierno del Estado se fundara allí otro Banco con el nombre de Banco del Norte en 1881.

Ejemplos como los anteriores fueron seguidos por la ciudad de Pamplona con la fundación del Banco de Pamplona en 1882 y la reorganización del Banco de Santander en Bucaramanga en 1883 y finalmente la creación del Banco

Las generosas leyes del Estado Soberano de Santander en esta materia, hicieron posible la apertura de sucursales de otros Bancos Nacionales en esta región, principalmente del Banco de Bogotá que funcionaba desde 1870. Durante las dos primeras décadas del presente siglo funcionaron en Bucaramanga un total de 10 instituciones financieras entre agencias y sucursales.

Con motivo de las recomendaciones de la Misión Kemmerer, que vino al país por invitación del Presidente General Pedro Nel Ospina en 1922, el gobierno nacional creó mediante la ley 25 de 1923 el Banco de la República y la Superintendencia Bancaria.

La ley 45 de 1923 que reguló la banca a partir de entonces, estableció condiciones más exigentes para la fundación y funcionamiento de los bancos privados, razón por la cual algunos de los ya existentes optaron por fusionarse y otros desaparecieron.

2.3. CONTEXTO HISTORICO INSTITUCIONAL

El Banco de la Mutualidad fue constituido en 1914 por un grupo de empresarios liderado por don Victor Manuel Ogliastri Figueroa, quien junto con su hermano había creado años atrás una empresa denominada

"Compañía Colombiana de Mutualidad" que inicialmente tuvo domicilio en la ciudad de Barranquilla y posteriormente en Cartagena, siendo trasladada en julio de 1914 a Bucaramanga.

La familia Ogliastri, de la cual hacía parte además de Victor Manuel su hermano Julio Ogliastri, era descendiente de inmigrantes de la Isla de Córcega, que habían llegado a la ciudad a desarrollar actividades comerciales.

La Compañía Colombiana de Mutualidad, empezó a importar artículos de Europa, que introducía por el puerto de Barranquilla; de ahí que el primer domicilio fuera esa ciudad. Después fue abarcando otras actividades como compra-venta de bienes raíces, seguros, exportación de café y recibía dinero en préstamo de los particulares, a quienes reconocía un interés.

De ahí fue que a don Victor M. Ogliastri le surgió la idea de fundar un Banco, para poder desarrollar con mayor libertad el negocio de la intermediación financiera y así poder abarcar las actividades comerciales que en ese momento consideraban atractivas, como era el caso de la urbanización de terrenos.

Don Víctor M., quien era considerado como un exitoso empresario, digno del aprecio y acatamiento de los estamentos ciudadanos, empezó a vender la idea de la creación del Banco a sus más cercanos amigos, todos ellos

comerciantes de Bucaramanga y fue así como logró reunir a 25, entre personas naturales y jurídicas, quienes comparecieron el 5 de febrero de 1914 ante don Julio Castillo, Notario 1° de Bucaramanga, y con un capital de \$20.000.00 constituyeron la sociedad "Banco de la Mutualidad", cuya duración debía ser de 50 años a partir de la fecha.

Don Enrique Lleras, tío de los futuros expresidentes de Colombia, quien había fijado su residencia en Bucaramanga, fue el encargado de la tramitación de toda la parte legal de la naciente empresa, en su calidad de abogado y socio.

Como los hermanos Ogliastri habían sido enviados por su padre a estudiar a Europa, en donde quedaron impresionados de las formas urbanas de París, con sus boulevares, la organización radial de sus avenidas y los extraordinarios parques de recreación.

Don Víctor M. Ogliastri soñaba con poderle dar a Bucaramanga una organización similar y una de las ideas de constituir el Banco era precisamente para adquirir la tierra suficiente, que le permitiera darle el vuelco total al desarrollo urbano, lo que efectivamente hizo al adquirir los terrenos denominados como "El llano de los Ordóñez", una vasta extensión rural, que empezaba en el sitio denominado como Quebrada Seca, que era el lindero urbano de la ciudad por el costado norte, y llegaba hasta el final de la Meseta en donde partía el camino para la vecina población de Suratá.

Don Víctor M. confiaba ciegamente en la idea de hacer de Bucaramanga una nueva ciudad, amplia, moderna, con todos los servicios de las grandes urbes europeas, parecida a su encantadora París.

Las condiciones para tal empresa eran en ese momento favorables, por cuanto Bucaramanga experimentaba un crecimiento importante en la población, pues al haber sido escogida como capital del Departamento el 1° de octubre de 1908, experimentaba como tal una gran afluencia de gente procedente de las Provincias, que por aquellas calendas querían instalarse en el eje central de la actividad gubernamental.

Bucaramanga había sido registrada en el censo poblacional de 1896, una cifra que llegaba a los 20.314 habitantes, que de por sí la colocaba ya como la ciudad de mayor población en el Departamento, seguida por San Andrés con 16.001, Puente Nacional con 13.571 y Barichara, Socorro, Zapatoca, San Gil y Vélez, quienes tenían entre 10.000 y 12.000 habitantes cada una.

En 1914 tenía una población estimada de 25.000 habitantes y para el censo de 1929 registraba 44.083 personas residentes en la ciudad.

Esto quiere decir que en un período de 15 años, la población de Bucaramanga, casi se duplica.

Por esa época también nace la Compañía del Acueducto de Bucaramanga

(1909), se reorganiza la Empresa de Teléfonos, se establece la demarcación urbana y rural, se crea la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

De otro lado la inmigración alemana y de otros países europeos, establece pujantes casas de comercio, que para 1922 ya eran 411, con los establecidos por los Bumangueses y Sangileños principalmente. Además existían varios bancos como el Santander, el de San Gil y otros que para 1922 llegaron a ser nueve.

Para la constitución del Banco de la Mutualidad se emitieron 200 acciones de \$100.00 cada una, de las cuales 113 fueron adquiridas por la Compañía Colombiana de Mutualidad, 10 por don Victor M. Ogliastri y las restantes 77 entre los demás socios, siendo de estos restantes el mayor aportante la firma Valenzuela y Clavijo, que adquirió 20 acciones.

2.4. CREACION

El Banco de la Mutualidad fue creado mediante escritura pública No. 242 del 5 de Febrero de 1914 de la Notaría 1ª de Bucaramanga, ante el Notario Julio Castillo, teniendo como testigos a los señores Jaime Barrera Parra y Milciades Estevez.

Fue creado como sociedad comercial anónima teniendo como objeto:
"Ocuparse en general en todas las operaciones que la leyes permiten o

permitan en lo futuro a los Bancos y especialmente las siguientes:

- 1. En recibir y dar dinero en préstamo a interés.
- 2. En recibir y hacer adelantos en cuentas corrientes.
- 3. En descontar letras, pagarés y otra obligaciones pecuniarias.
- 4. En hacer adelantos con garantía de prenda de cualquier nuturaleza.
- 5. En girar letras o cartas de crédito y en hacer remesas de fondos propios o ajenos, de un punto a otro de la República o fuera de ella.
- 6. En agenciar comisiones o cualesquiera operaciones compatibles con la naturaleza del establecimiento.
- 7. En emitir billetes y cédulas en las formas y términos permitidos por las leyes.
- 8. En abrir créditos en descubierto.

Parágrafo: Cuando la Junta Directiva lo estime conveniete, podrá el Banco establecer una sección hipotecaria, con emisión de cédulas y operaciones de préstamos a largos plazos, para ser cubiertos por medio de anualidades, con las cuales se amortice capital e intereses. Con tal fin queda facultada la Junta Directiva para disponer la celebración del respectivo contrato con el gobierno de la República, ajustándose a las leyes de la materia.

El tiempo de duración de la sociedad es de 50 años, contados a partir del registro de la escritura.

Su capital será de \$20.000 dividio en 200 acciones nominativas de \$100.00 cada una, que quedaron suscritas así:

Valenzuela y Clavijo				20
Julio Ogliastri y hermanos /			73	10
Barbur hermanos 🗸		3		10
Eliseo Serrano C./				10
Gustavo Volkeman /				5
Manuel Clavijo e hijo				5
David Puyana Hnos & Cía //				5
Lega Hermanos				3
José María Silva				2
Tomás Arango G./				1
Gustavo Cáceres				1
Federico Hederich /				1
Alejandro Cadena /				1
Antonio Díaz Granados				1
Juan Díaz Granados				1
Pizarro y Mutis				1
Carlos Winz				1
Pieschacon & Cía				1
Carlos J. Tapias				1
Clímaco Silva S.				1
Benito Ordónez				1

En la escritura se señalaba todo lo concerniente a reglamento de la Asamblea General de Accionistas, de su Junta Directiva y de su Gerente.

Igualmente establece que en materia de préstamos, el monto máximo acordado a una persona será de \$5.000.00, que equivalía al 25% del capital suscrito.

Esta escritura debía ser sometida para su aprobación al Ministerio de Agricultura y Comercio, antes que el Banco pudiera empezar a operar.

La respuesta del Ministerio a la solicitud de los fundadores del Banco de la Mutualidad, se produjo mediante Resolución No. 16 de octubre 26 de 1914, siempre y cuando se reformen sus estatutos en dos aspectos fundamentales.

- Suprimir la cláusula 7° del artículo 2°, por cuanto las leyes no permitían
 la emisión de billetes a los Bancos particulares, según la ley 46 de 1898.
- 2) Indicar expresamente el nombre, apellido y domicilio de los dos suplentes

del Gerente.

"REPUBLICA DE COLOMBIA"

Ministerio de Agricultura y Comercio Sección 3a. No. 16

Bogotá, octubre 26 de 1914

Señor: V.M. Ogliastri Bucaramanga

Me es grato transcribir a Ud. la Resolución que recayó a su memorial de fecha 15 de septiembre en que solicita permiso para la fundación del Banco de la Mutualidad en la ciudad de Bucaramanga.

Ministerio de Agricultura y Comercio - Bogotá octubre 15 de 1914.

Estudiados los estatutos presentados a este Ministerio con el anterior memorial y conforme a los cuales se ha de regir la Sociedad Anónima de carácter comercial que se denominará "BANCO DE LA MUTUALIDAD", con residencia en la ciudad de Bucaramanga, se encuentra que en ellos se han llenado todos los requisitos exigidos por el Código de Comercio con excepción del segundo en la cláusula 18 del artículo 1º de la ley 42 de 1898, que exige se exprese terminantemente o de manera oficial el nombre, apellido y domicilio de los suplentes del Gerente, que en caso de falta absoluta o temporal han de reemplazarlo en la representación de la sociedad. Se ha observado también, que en la cláusula 7° del artículo 2° (capítulo 1°) de los Estatutos, se le confiere a la sociedad una facultad que no está concedida o autorizada por las leyes. La ley 46 de 1898 prohíbe la emisión de billetes de Bancos particulares. De manera que la expresada cláusula es inaceptable. Por lo expuesto, se RESUELVE todo de conformidad con el artículo 54 de la ley 57 de 1887, se concede permiso para la fundación del BANCO DE LA MUTUALIDAD, en la ciudad de Bucaramanga, con las siguientes reformas en los Estatutos: 1ª Suprimir la cláusula 7ª del artículo 2°, por cuanto las leyes no permiten la emisión de billetes; y 2ª que se indique expresamente el nombre, apellido y domicilio de los dos suplentes del Gerente, ya que, el Gerente nato de la Sociedad, según se declara en el artículo 29 (capítulo 5°) de los Estatutos, será siempre el Gerente o Subgerente de la Compañía Colombiana de Mutualidad domiciliada en Bucaramanga.

Comuníquese. Por el Excmo Sr. Presidente de la República, el Ministro

de Agricultura y Comercio, Jorge E. Delgado.

De Ud. Atento y seguro servidor, Jorge Delgado. (44) " Esta reforma estatutaria se protocolizó mediante Escritura Pública No. 1619 de 1914.²

2.5. ANALISIS INSTITUCIONAL

2.5.1. Escritura 1652 de diciembre 4 de 1914. Se deduce del texto de la anterior escritura lo siguiente:

Corrige el texto de la escritura anterior, es decir la número 242 del 5 de Febrero de 1914, por cuanto el capital será de cien mil pesos oro (100.000), dividido en 1000 acciones de cien pesos cada una (\$100 c/ u).

Igualmente adiciona el capítulo catorce (14) de los estatutos a continuación del artículo setenta y uno (71), incorporando el siguiente texto: "Queda facultada la misma junta par la emisión de nuevas acciones, hasta completar por todas dos mil quinientas (2.500), o sea, para emitir hasta mil quinientas (1.500) más, sobre las ya emitidas.

La emisión de estas nuevas acciones será a medida que se puedan ir colocando y se acordará para esto, la preferencia a los actuales accionistas del Banco, pues este acuerdo se toma en la expectativa de que la Compañía

²Anexo notarial escritura No. 242 del 5 de Febrero 1914. Notaria Primera de Bucaramanga

Colombiana de Mutualidad ofrece suscribir anualmente un mínimo de acciones no menor a doscientas (200)".

2.5.2. Escritura 396 de 15 de Marzo de 1915. Esta escritura reforma el artículo cuarto (4) de los Estatutos del Banco, al reemplazar este por un nuevo texto que a la letra dice:

"El capital de la sociedad es de doscientos cincuenta mil pesos oro (\$250.000), dividido en dos mil quinientas acciones nominativas (2.500) de cien pesos (\$100) cada una".

En igual forma establece que los socios suscriban mil acciones (1000), y el resto se vendan a contado o a plazos.

2.5.3. Escritura 1047 del 11 de Agosto de 1915. En esta escritura se reforma el artículo quince (15) de los estatutos del Banco de la Mutualidad, quedando en la siguiente forma:

"Cada accionista tendrá tantos votos cuantas acciones tenga en la sociedad"

En el régimen anterior, cada accionista tenía tantos votos cuantas acciones tuviera, pero si estas pasaran de 100, no tenía por los excedentes seria un voto por cada diez (10) acciones al excedente de cien (100). Esto estaba estipulado en la ley 24 de 1905 sobre el fomento y establecimiento del Banco

2.5.4. Escritura 147 de febrero 6 de 1918. Por medio de este documento notarial, se elevo el capital a la cantidad de quinientos mil pesos oro (\$500.000), dividido en cinco mil acciones (5.000) de cien pesos (\$100) cada una.

Con la formalización o protocolización de esta escritura se podía apreciar claramente, el auge económico de la institución, toda vez que su capital inicial, según consta en la escritura de constitución # 242, del 5 de febrero de 1914, el capital inicial de la sociedad era de, veinte mil pesos oro (\$20.000), dividido en doscientos (200) acciones de cien pesos (\$100) cada una.

2.5.5. Escritura 1522 de 31 de diciembre de 1918. Mediante este nuevo registro notarial se introduce una reforma al artículo veintiocho (28) de los estatutos del Banco, quedando como sigue:

"El Banco de la Mutualidad, tiene para su dirección administrativa y desarrollo de sus operaciones, un empleado denominado Director-gerente, que será el mismo Director-gerente de la Compañía Colombiana de Mutualidad, elegido cada 3 años".

Como se puede apreciar, el ideólogo de lo que hoy se llamará " El Consorcio de la Mutualidad " claramente querría abarcar el manejo y dirección de las

dos entidades, pues así lo estaba estableciendo por disposición estatutaria.

2.6. CIFRAS DEL BANCO DE LA MUTUALIDAD

2.6.1. Balance junio 30 de 1920

Señores Accionistas:

Por ausencia del señor V. M. Ogliastri, Director - Gerente de este Banco, quien actualmente se halla en Nueva York, ocupado en asuntos relacionados con prosperidad de esta Empresa, me corresponde el honor de rendiros el Informe reglamentario acerca de las operaciones del Banco de la Mutualidad, en el primer semestre de este año.

Según veréis por el Balance que os presento por separado, los beneficios alcanzados en dicho período, montan a la cantidad de \$44.497,77 oro, que os propongo distribuir así:

DIVIDENDOS: Para repartir el 12% anual		
sobre 5.867 acciones		\$32.985,63
FONDO DE RESERVA 3/4 el 10% sobre las	S	
utilidades obtenidas	\$4.449,78	
FONDO DE PREVISION: 5%	2.224,89	6.674.66
MOBILIARIO: 10% para mermar esta cta		845.96
UTILES DE ESCRITORIO: 20% para merm	ar	
la cuenta		209.22
BONIFICACION: A los Directores, 5%		
sobre las utilidades obtenidas Art 21 J		2.224.89
FONDO para pagar los impuestos Nacls.		1.557.40
		\$44.497.77

Las utilidades obtenidas en el semestre equivalen a una proporción del 17.32% anual sobre el capital pagado al principiar este ejercicio, y con la distribución anterior que os pido, las reservas combinadas del Banco quedan en \$53.610.67, o sea un fondo de \$9.14 para cada una de las acciones pagadas hasta la fecha del Balance.

Como sucede que en este semestre el dividendo que se va a distribuir es inferior al pasado, deseo advertiros que este resultado ha tenido por consecuencia la reducción en los tipos de interés que el Banco venía cobrando, en momentos en que la crisis económica del exterior vino a

afectar sensiblemente al país con la baja en los precios de sus principales productos de exportación.

Por lo demás vuestra Empresa continúa su marcha de progreso como podéis observarlo por los datos estadísticos que os presento con este mismo informe.

Termino recomendando a vuestros agradecimiento la inteligente labor del señor V. M. Ogliastri, Director -Gerente del Banco, así como también la eficaz colaboración que le han prestado los Sub-Gerentes de las Sucursales, y los apoderados de las dependencias de vuestra institución.

Señores Accionistas,

A. CADENA D'COSTA.

Bucaramanga, julio 30 de 1920

BALANCE

De las cuentas del Libro Mayor del BANCO DE LA MUTUALIDAD, correspondiente al 12° Ejercicio, practicado en junio 30 de 1920.

	ACTIVO		
Caja, existencia en efectivo \$		68.099.18	
Corresponsales del Exterior, saldos en dollars		59.001.28	127.100.46
Sucursales y Agencias Créditos Flotantes Obligaciones por cobrar Cuentas corrientes Cuentas corrientes de		284.284.50 51.305.27 238.886.49	378.808.93
exportación		335.833.22	910.309.48
Mobiliario Utiles de escritorio Cobros a comisión Acciones en cartera			8.459.64 1.046.13 102.310.27 413.300.00
	PASIVO		
Capital: acciones vendidas Acciones sin vender		\$586.700.00 413.300.00	¢1 000 000 00
Fondo de previsión		\$5.676.64	\$1.000.000.00

Fondo de reserva	41.259.36	
		46.936.00
Corresponsales del interior		32.451.82
Depósitos a la orden		92.276.95
Depósitos a término		242.555.63
Huth & Company		371,433,99
Dividendos no cobrados		105.90
		6.766.58
Gastos de exportación		0.700.30
Letras en consignación,		100 010 07
por contra		102.310.27
Perdidas y ganancias		
Saldo de utilidades en el		
semestre		44.497.77
Totales en oro	\$1'941.334.91	\$1'941.334.91
Bucaramanga, junio 30 de 1920.		
2404.4		
El contador,		
El contadol,		
	AO1	ILINO GALVIS C.
	AGC	TEINO GALVIO O.
Es corriente,		
Es corriente,		
TI Cult Coments		
El Sub-Gerente,		
	A C	ADENA D'COSTA
V.B.		
El Revisor Fiscal,		•
	MANUEL M	. PIESCHACON.3

2.6.2. Balance a 31 de diciembre de 1920.

BALANCE de las Cuentas del Libro Mayor del Banco de la Mutualidad, correspondiente al 13° Ejercicio, practicado en diciembre 31 de 1920.

³LA VANGUARDIA LIBERAL. Julio 15 de 1920.

ACTIVO

Caja Corresponsales del Exterior		\$49.463.18 69.316.00	
			\$118.779.18
Créditos flotantes		299.373.60	
Cuentas Cts. exportación, dólls		434.071.57	
Cuentas corrientes		317.272.46	
Obligaciones por cobrar		81.975.02	
			1'132.692.65
Sucursales y Agencias			461.138.43
Mobiliario			8.404.89
Utiles de escritorio			1.475.40 141.600.00
Acciones sin vender Cobros a comisión			213.231.60
Cobros a comision			213.231.00
Suma			\$2'077.322.15
Bucaramanga, diciembre 31 de	1920.		
Es corriente. El Director-Gerent	te, V.M. O	GLIASTRI	
	PASIVO		
	FAGIVO		
CAPITAL:			
Acciones vendidas		\$858.400.00	
Acciones sin vender	45	141.600.00	
			1'000.000.00
Fondo de reserva		61.337.14	
Fondo de previsión		13.445.53	
D ()			74.782.68
Depósitos a la orden			48.277.18
Depósitos a término			120.526.97
Consignaciones de café Corresponsales de Interior			408.754.97 166.890.23
Dividendos no cobrados			68.40
Gastos de exportación			8.653.93
Letras en consignación			213.231.60
Pérdidas y Ganancias			36.136.20
Suma			\$2'077.322.15
El contador, AQUILINO GALVIS	S C.		
Vo. Bo. EL Revisor-Fiscal, MAN	NUEL M. P	IESCHACON ⁴	

⁴LA VANGUARDIA LIBERAL. Enero de 1921

ACTA

La visita practica en el Banco de la Mutualidad, el día 6 de Marzo y termina el 13 del mismo mes, el año de 1923, por el señor JORGE LUNA OSPINA, Visitador Fiscal Nacional.

Se dio principio a la visita por el examen de los libros auxiliares y principales, todos los cuales se encontraron llevados al día y con absoluta corrección, y de ellos se tomaron los siguientes datos en relación con el movimiento del Banco en el año de 1922 y los meses transcurridos del presente hasta la fecha de la visita. Aunque se ha tomado no se sabe de las operaciones anteriores al lapso mencionado, la visita no contaba sino las operaciones durante él efectuarse.

MOVIMIENTO: De las siguiente cuentas durante el año de 1922

CREDITOS FLOTANTES

Saldo en 31 de Diciembre de 1921 Cheque librados por los clientes en 1922	539.735.09 551.602.75
Consignaciones de los clientes en 1922	1'091.335.84 558.298.95
Saldo en 31 de Diciembre de 1922	533.036.89
OBLIGACIONES POR COBRAR	
Saldo en 31 de diciembre de 1921 Sumas dadas a interés en 1922	394.277.02 68.289.51
Pagos recibidos en 1922	462.566.53 289.824.24
Saldo en 31 de Diciembre de 1922	172.742.29
DEPOSITOS A TERMINO	-
Saldo en 31 de Diciembre de 1921 Sumas recibidas en 1922	75.872.11 33.697.43

	109.569.54
Sumas retiradas en 1992	46.028.74
Saldo en 31 de Diciembre de 1992	63.540.80
DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE	
Saldo en 31 de Diciembre de 1921	31.015.46
Consignaciones en 1922	699.938.25
	730.953.71
Cheques pagados en 1922	684.564.87
Saldo en 31 de Diciembre de 1922	46.388.84

MOVIMIENTO: De las siguientes cuentas del 1 de Enero al 28 de Febrero de 1923.

CREDITOS FLOTANTES

Saldo en 31 de <mark>Diciembre de 1921</mark> Cheque librados por los clientes	533.036.89 125.533.98
Consignaciones de los clientes	658.570.87 119.056.35
Saldo en 28 de Febrero de 1923	539.514.52

OBLIGACIONES POR COBRAR

Saldo en 31 de diciembre de 1922 Sumas dadas a interés	172.742.29 13.025.68
Pagos recibidos	185.767.97 ⁻ 17.613.60
Saldo en 28 de Febrero de 1923	168.154.37
DEPOSITOS A TERMINO	
Saldo en 31 de Diciembre de 1922 Sumas recibidas	63.540.80 17.471.09
Sumas retiradas	81.011.89 2.386.63
Saldo en 28 de Febrero de 1923	78.625.26
DEPOSITOS EN CUENTA CORRIEN	TE
Saldo en 31 de Diciembre de 1922 Consignaciones de los clientes	46.388.84 171.950.96
Cheques pagados	218.339.80 179.614.91
Saldo en 28 de Febrero de 1923	38.724.89
CUENTA DE CAJA	
El movimiento general de CAJA fue el siguiente: Existencia en 31 de Diciembre de 1921 Entradas en el año de 1922	29.602.49 2'183.243.84
	2'212.846.33
Salidas en el año de 1922	2'151.924.79
Existencia en 31 de Diciembre de 1922	60.921.54

2.7. LIQUIDACION DEL BANCO

2.7.1. Noticia: Se liquida Banco de la Mutualidad.

Desde el primero de este mes entró en liquidación el Banco de la Mutualidad establecido en esta ciudad, incorporándose sus haberes en el Hipotecario de la Mutualidad, que junto con la compañía colombiana de Mutualidad de que es afiliado seguirán funcionando con la misma regularidad que hasta ahora. Como consecuencia de la liquidación han quedado cesantes varios de los empleados que prestaban sus servicios en aquella Institución Bancaria. 5

2.7.2. Carta: El Banco de la Mutualidad no ha entrado en liquidación.

Señor director de La Vanguardia Liberal en la ciudad.

Estimado Señor y amigo:

Hemos visto en la edición de hoy de su importante periódico un suelto en el cual se afirma que este Banco "entró en liquidación desde el 1 de este mes, incorporándose sus haberes en el Hipotecario de la Mutualidad; " y como tal noticia no es absolutamente verídica, nos permitimos rogar a usted el favor de insertar en la próxima edición la presente carta por vía de rectificación, pasándonos la cuenta que sea del caso.

La compañía colombiana de Mutualidad en el deseo de tener fácil y pronta colocación ventajosa para las valiosas reservas de sus contratos de seguros de vida, fundó sucesivamente en esta ciudad el Banco de la Mutualidad y el Banco Hipotecario de la Mutualidad al primero debía corresponder los negocios de giro y descuento a plazos relativamente cortos, y al segundo aquellas operaciones que por sus características requieren mayor amplitud en los plazos y pagos periódicos que faciliten la devolución paulatina del capital junto con sus necesarios intereses.

Tal la separación teórica; pero la experiencia demuestra que en una región en donde todos los negocios sufren necesariamente la influencia preponderante de la industria agrícola, es casi imposible conseguir que los bancarios y comerciales se sujeten con toda precisión a reglas de

⁵LA VANGUARDIA LIBERAL. Octubre 11 de 1923

extrema rigidez, sobre todo en cuanto a plazos de préstamos y descuentos, y de ahí que nuestra junta directiva, de acuerdo con la de la Compañía Colombiana de Mutualidad, haya llegado al convencimiento de que conviene a todos los intereses verificar una fusión del Banco de la Compañía, adquiriendo ésta la totalidad de acciones pagados del Banco, por medio de un cambio en el cual da la Compañía diez de sus propias acciones sin necesidad de aumentar su capital social por cada una de los del Banco que sus tenedores actuales quieren endosarla. Hecha esa negociación, la Compañía absorbería el citado Banco, pasaría al Hipotecario aquellos negocios que la índole de éste le permitiera tomar, y continuaría administrando los demás directamente, o con ellos como base entraría en combinación con otro de los Bancos existentes dándoselos como aporte, todo como mejor conviniera y en la debida oportunidad.

Es, pues, verdad que los Directores de este Banco creen conveniente la desaparición del Instituto, pero no lo es que esté ya en liquidación, pues para ello se requiere formalidades indispensables, como decisión afirmativa de su Asamblea General de Accionistas, etc; etc; y prueba de que nada de ello se ha verificado es que no lo hemos avisado al público como habría sido de nuestro deber en caso contrario.

Sin otro particular a que referirnos, somos del señor Director atentos amigos y servidores,

Banco de la Mutualidad

Victor M. Ogliastri Director - Gerente.⁶

2.8. ANALISIS DE LA LIQUIDACION

A pesar de que el gerente del Banco de la Mutualidad, Victor Manuel Ogliastri, hubiera desmentido en parte, mediante carta al director de Vanguardia Liberal, las visiones del periódico sobre la liquidación del Banco de la Mutualidad, la verdad histórica es que efectivamente el Banco de la Mutualidad se liquidó al poco tiempo pasando algunos de sus haberes al Banco Hipotecario de la

⁶LA VANGUARDIA LIBERAL. Octubre 12 de 1923 >

Mutualidad.

Este hecho, que aparentemente pareció ser una operación normal dentro de cualquier organización financiera, a los ojos de los bumangueses de entonces apareció como la primera señal de debilidad económica en los negocios de la Mutualidad.

Desde 1914 cuando se fundó el Banco de la Mutualidad, la comunidad de Bucaramanga, sin distingos de clase, había expresado su respaldo a todas las actividades del Banco a través de su participación directa mediante el depósito de sus ahorros, hasta llevarlo a ocupar el primer lugar entre los bancos de la ciudad por el volumen de su capital.

Bucaramanga, contaba por aquel entonces con que instituciones bancarias entre sucursales, agencias y el Banco de la Mutualidad era el de las mayores preferencias dentro del público por su filosofía en el manejo de los pequeños capitales y porque el lado del Banco Hipotecario de la Mutualidad vivía desarrollando una incuestionable labor de progreso urbanístico y fomento de la vivienda entre las clases menos favorecidas.

La liquidación del Banco de la Mutualidad no obstante que se hizo en el lleno todos los requisitos exigidos por la Ley y consultando además el interés de todos sus clientes y acreedores, afectó profundamente la confianza, en las actividades del Banco Hipotecario de la Mutualidad que era otra institución

complementaria de la anterior, dirigida también por don Victor Manuel Ogliastri.

Esta pérdida de la confianza, se manifestó a partir de ese momento, en la poca circulación e interés por parte del público en las cédulas del Banco Hipotecario de la Mutualidad y antes bien, los tenedores de tales cédulas, se acercaron a las ventanillas del Banco a solicitar su reintegro en dinero.

La liquidación del Banco de la Mutualidad, es pues, el inicio del fracaso financiero de las tres instituciones que se conocieron como de la Mutualidad, porque todas estaban asociadas a un mismo nombre y a una misma persona, su común director - gerente, don Victor Manuel Ogliastri, y al perderese la confianza e una se perdió también en todas.

3. BANCO HIPOTECARIO DE LA MUTUALIDAD

3.1. LEY 24 DE 1905

La Asamblea Nacional constituyente y Legislativa

DECRETA:

- Art. 1.º El Gobierno de la República fomentará y estimulará el establecimiento y organización de Bancos hipotecarios con emisión de cédulas y préstamos á largos plazos, para ser cubiertas por medio de anualidades con las cuales se amortice el capital é intereses. Al efecto, podrá celebrar con los Bancos de emisión, giro y descuento que actualmente existen y con los que se funden en lo sucesivo, contratos para el establecimiento de una Sección hipotecaria. También podrá contratar el establecimiento de Bancos exclusivamente hipotecarios, bajo las siguientes condiciones, que se observarán en uno y en otro caso:
- 1.ª Los Bancos hipotecarios, ó los de emisión, giro y descuento que establezcan una Sección hipotecaria, se obligan en los contratos con el Gobierno:
- a) A presentar al Gobierno de la República un testimonio auténtico de sus estatutos y de las reformas que se les hagan. Dichos documentos serán publicados inmediatamente en el Diario Oficial;
- b) A dar aviso al Gobierno nacional de los nombramientos que haga para desempeñar la Gerencia de sus negocios, nombramientos que el Gobierno comunicará á la corte Suprema de Justicia;
- c) A publicar mensualmente el balance de sus libros;
- d) A permitir al Gobierno ó á su comisionado la práctica de una visita mensual á cada uno de los Bancos, á efecto de examinar sus libros, comprobar las existencias y cerciorarse de que no se han emitido cédulas por una suma mayor que la invertida en préstamos hipotecarios;

- 2.ª En cambio el Gobierno hará á los Banco ó Secciones hipotecarias, en los respectivos contratos, las siguientes concesiones:
- a) La de emitir cédulas ó billetes de crédito contra su caja, pagaderos al portador; pero su monto no podrá exceder del importe de los créditos constituidos por hipoteca especial en favor del Banco, bajo pena de retirársele esta concesión por el Gobierno, en vista de los libros y cuentas del respectivo establecimiento;
- b) La de que dichas cédulas y los títulos de acciones al portador tendrán validez en juicio, aunque no se extiendan en papel timbrado, y estarán libres del impuesto de timbre nacional;
- c) La exención de todo cargo oneroso y del servicio militar para todos los empleados de tales establecimientos;
- d) La custodia militar ó de policía que pueda necesitar, á juicio del Director del Banco, siendo de cargo de éste el pago de tal servicio;
- e) La de que en las ejecuciones que se libren á su favor por obligaciones garantizadas con hipoteca especial, otorgadas directamente en favor de los Bancos, sólo se admitirán las excepciones de pago efectivo y error de cuenta. Para que se admita la primera deberá presentarse el documento que acredite el pago;
- f) La de que en las mismas ejecuciones de que trata el inciso anterior corresponderá al Banco ó Bancos ejecutantes el nombramiento de depositario de los bienes que haya lugar á embargar. El depositario administrará dichos bienes por cuenta y riesgo del deudor y aplicará los rendimientos de las fincas: á los gastos de la administración, en primer lugar, luego al pago de los intereses, en seguida al capital, y por último á las costas del juicio.
 - g) La de que en dichas ejecuciones no se admitirán tampoco tercerías excluyentes ó de dominio con documentos de propiedad que procedan del deudor y que sean posteriores á la fecha de la escritura de hipoteca dada al Banco;
 - h) La de que en los mismos juicios no se admitirá ninguna tercería coadyuvante sin que se presente el documento público de la deuda, ni tercerías excluyentes, si no presentan el título legal de propiedad, admisible conforme al Código Civil;
 - i) La de que en los casos de concursos de acreedores, las ejecuciones entabladas por los Bancos hipotecarios no se acumularán al juicio general y sólo se llevará á la masa del concurso el sobrante del valor de las fincas hipotecadas, cubierto que sea el Banco de su capital,

rédito y costas;

- j) La de que es Juez competente en todo caso, para conocer de las acciones hipotecarias que ejerciten los Bancos hipotecarios que se establezcan conforme á la presente Ley, el Juez del Circuito á que corresponda el lugar en que exista la Oficina central del respectivo Banco hipotecario; sin perjuicio de que el Banco pueda ejercitar sus acciones hipotecarias ante el Juez del Circuito en cuyo territorio estén situadas las hipotecas que persiga. Si el Banco prefiere la jurisdicción del Juzgado en cuyo territorio esté ubicada la finca hipotecada que persiga, el Juez de dicho Circuito será competente para conocer del juicio.
- Art.2.° Los Bancos hipotecarios no podrán hacer otras operaciones que las de dar préstamo sobre hipotecas especiales, recibir anualidades para constituir capitales en favor de las personas que los consignen; recibir capitales para convertirlos en rentas anuales á favor de las personas que los consignen; emitir cédulas ó billetes, sean al portador, á la orden ó en nombre de personas determinadas, garantizados con los títulos hipotecarios adquiridos por el Banco; comprar, vender, dar y recibir en arrendamiento fincas raíces por cuenta ajena y administrar, mientras se enajenan, las fincas raíces que lleguen á recibir en pago de sus acreencias.
- Art. 3.º Las Sociedades de Bancos hipotecarios se consideran Sociedades civiles, y en cualquier caso de graduación de créditos se observarán reglas establecidas por el Código civil nacional.
- Art. 4.° Las obligaciones pasivas de los Bancos quedarán garantizadas con las hipotecas que se otorguen en favor de ellos y a con su capital social.
- Art. 5.° Las alteraciones que las leyes hagan en las monedas nacionales no afectarán las obligaciones á favor de los Bancos, ni las contraídas por éstos antes de la expedición de las leyes que hagan dichas alteraciones.

Dichas obligaciones se cumplirán dando en pago una cantidad de metálico igual en peso y ley prometida.

La disposición que contiene el presente artículo se insertará en el contrato respectivo para la fundación del Banco ó Sección hipotecaria.

Art. 6.º Es obligatorio á los Bancos hipotecarios, bajo pena de perder los privilegios que en esta Ley se conceden, la formación de un fondo de reserva en adición de su capital social, compuesto de no menos del 10 por 100 de las sumas que anualmente se declaren como utilidad

repartible entre los accionistas.

- Art. 7.°. Es también obligación de los Bancos hipotecarios presentar anualmente al Gobierno nacional, para su publicación en el periódico oficial, las siguientes noticias acerca de la marcha de cada establecimiento:
- 1.º Importe del capital suscrito por los accionistas;
- 2.º Importe del capital pagado por los accionistas;
- 3.º Importe de los préstamos hipotecarios hechos en el curso del año, con expresión de la rata de interés á que se hayan verificado;
- 4.º Importe de las cédulas hipotecarias emitidas y amortizadas;
- 5.º Importe de los créditos hipotecarios pagados por los deudores, y del saldo á favor del Banco; y
- 6.º Importe del fondo de reserva.
- Art. 8.° Los Bancos hipotecarios tendrán libertad para estipular los intereses, comisiones y cuotas de amortización que hayan de cobrar y de pagar, así como los plazos de sus obligaciones activas y pasivas y el modo de cumplirlas.
- Art. 9.° Los Bancos hipotecarios podrán tener en circulación una cantidad de cédulas ó billetes igual:
- 1.º Al monto de los créditos hipotecarios vigentes constituidos á su favor;
- 2.º Al total importe de las cédulas vendidas y de las emitidas por contatos de constitución de capital ó de rentas distintas del préstamo.
- 3.° Al total importe de los instalamentos pagados del capital social;
 y
- 4.º Más ó la mitad del resto de las acciones suscritas y no pagadas.
- Art. 10.º El Gobierno del Departamento en donde se halle establecido un Banco ó Sección hipotecaria, podrá contratar con dicha entidad bancaria la administración del impuesto predial, abonándole hasta un diez por ciento (10 por 100) de comisión por su cobro, arreglo y revisión de los catastros.
- Art. 11.° En los estatutos que acuerden los Bancos hipotecarios

consagrarán en principio la contracción de votos, de manera que una acción represente un voto hasta cien acciones y después de cada diez acciones representarán un voto, sin contar fracciones de decena, ni permitir la acumulación de votos de accionistas miembros de una misma familia hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consaguinidad, ni de socios comerciales ó civiles.

- Art. 12.º La disposición anterior regirá para las Secciones hipotecarias que se establezcan, en virtud de esta Ley, en los Bancos comerciales que hoy existen, para los cuales se expedirán reglamentos orgánicos por la Junta Directiva de la respectiva entidad bancaria, y que serán considerados como estatutos especiales de la expresada Sección hipotecaria.
- Art. 13.° Ninguna acción podrá exceder el valor nominal de cien pesos oro (\$100).
- Art. 14.° Las concesiones de que trata esta Ley se otorgarán por el Gobierno de la República mediante contrato con los Bancos que hoy existen, para la fundación de Secciones hipotecarias, ó con los Sindicatos que se organicen para fundar nuevos Bancos exclusivamente hipotecarios.
- Art. 15.° En los contratos se estipulará el término de la concesión, que no podrá ser mayor de cien años (100), ni menor de cuarenta (40).
- Art. 16.º En dichos contratos se estipulará que las concesiones legales y efectivas que se otorgan á los Bancos ó Secciones hipotecarias no podrán ser variadas durante el plazo de la concesión por ninguna entidad del Gobierno, y en caso de que lo fueren, la entidad bancaria lesionada tendrá derecho á una indemnización equivalente á la mitad del respectivo capital.
- Art. 17.º La decisión de esta indemnización se decretará por la Corte Suprema de Justicia, en proceso breve y sumario y en virtud de pedimento del Banco perjudicado.
- Art. 18.° Las concesiones de que trata esta Ley no se podrán otorgar por el Gobierno sino á Bancos ó Sindicatos que por la cuantía de su capital y por la respetabilidad de personal y organización, inspiren confianza suficiente para darles el derecho de emitir cédulas y demás beneficios determinados por esta Ley.
- Art. 19.º El radio de acción de un Banco ó Sección hipotecaria será fijado por el Poder Ejecutivo al celebrar el respectivo contrato de concesión.

Art. 20.º La limitación del artículo anterior se refiere únicamente al otorgamiento de préstamos, pero no á la circulación de cédulas y todas las operaciones comerciales de una Sociedad anónima dentro y fuera del país.

Art. 21.º En cada Departamento no podrá haber más de un Banco ó Sección hipotecaria, sin permiso expreso del Gobierno, y una vez hecha una concesión no se podrá otorgar á otras entidades sino en casos muy excepcionales determinados por el Gobierno.

Parágrafo. Si hubiere varias entidades que al mismo tiempo pidieren la concesión, el Gobierno la otorgará al Establecimiento que tenga mayor respetabilidad por su organización, personal y capital.

Dada en Bogotá, á once de Abril de mil novecientos cinco. El Presidente, ENRIQUE RESTREPO GARCIA.

El Secretario, Luis Felipe Angulo.

Poder Ejecutivo - Bogotá, Abril 17 de 1905. Publíquese y ejecútese. (L.S) R. REYES

El Ministro de Hacienda y Tesoro, PEDRO ANTONIO MOLINA.⁷

3.2. ANTECEDENTES DE SU FUNDACION

Los orígenes de la fundación del Banco hipotecario de la Mutualidad en la ciudad de Bucaramanga se remontan a la Ley 24 del 17 de Abril de 1905 que lleva las firmas de señor Enrique Restrepo García en representación del poder Legislativo, del general Rafael Reyes en representación del poder Ejecutivo.

En dicha Ley, denominada " Por la cual se fomenta el establecimiento de

⁷Compilación de leyes de 1905

Bancos Hipotecarios " establece el artículo 21.º fue en cada Departamento no podía haber más de un banco o sección hipotecaria.

Como en Bucaramanga no existían a la fecha secciones hipotecarias en ninguno de los Bancos existentes, ni tampoco Banco exclusivamente hipotecario, don Victor Manuel Ogliastri Figueroa, a la sazón Director - Gerente del Banco de la Mutualidad, encontró una oportunidad para desarrollar la figura hipotecaria y de esta manera poder incrementar sus operaciones financieras con esta nueva entidad.

Don Victor M. Ogliastri optó muy acertadamente por la segunda opción que le ofrecía la Ley 24 de 1905, en razón a que al crear un nuevo Banco para desarrollar esta figura, no una sección dentro del Banco de la Mutualidad existente, ello significaba crear una nueva empresa incorporando nuevos socios que irían a inyectar capital adicional que seguramente permitiriá de una manera más holgada el desarrollo de los objetivos establecido en la Ley.

De hecho, la creación de esta nueva institución significó la conformación de un capital inicial de quinientos mil pesos oro inglés (\$500.000).

Es de anotar que don Enrique Lleras, asesor jurídico de don Victor Manuel Ogliastri había previsto ya en los estatutos del Banco de la Mutualidad en 1914, la posibilidad de que funcionara como apéndice del Banco de la Mutualidad una sección hipotecaria.

Seguramente el Dr Lleras había previsto la necesidad de hacer realidad en Bucaramanga las bondades de la Ley 24 de 1905 sobre Bancos hipotecarios.

Comprueba lo anterior el parágrafo del artículo octavo (8°) de los estatutos del Banco de la Mutualidad, correspondiente al artículo segundo (2°) de la escritura 242 de Febrero 5 de 1914 que dice:

"Cuando la Junta Directiva lo estime conveniente, podrá el Banco establecer una acción hipotecaria con comisión de cédulas y operaciones de préstamos a largos plazos, para ver cubierto por medio de anualidades, con los cuales se amorticen capital e intereses. Con tal fin, queda facultada la Junta Directiva para disponer la celebración del respectivo contrato con el Gobierno de la República, ajustándose a las leyes de la materia".

3.3.1. Constitución del banco hipotecario de la mutualidad. El Banco hipotecario de la Mutualidad fue creado mediante escritura # 730 del 29 de Junio de 1918.

En la notaria primera de Bucaramanga, ante el notario primero Julio Castillo, siendo testigos instrumentales los señores, Félix Mantilla H., Roberto Figueroa, comparecieron los señores, Tobías Valenzuela, comerciante, Victor M. Ogliastri, Director - Gerente de la Compañía Colombiana de la Mutualidad, y en nombre, representación de dicha sociedad, Enrique Lleras, abogado, Ezequiel Alarcón, apoderado de Victor M. Alarcón, comerciante, Victor Paillie

comerciante, Antonio Castro W, comerciante, Roberto Jácome Niz, comerciante, Alejandro Puyana, agricultor, Jesús Reyes O, agricultor, Leonardo Ortiz, empleado de comercio, José María Silva, comerciante, Carlos J Ardila D, agente, comisionista, Christian Clausen, comerciante, Eliseo Serrano, agricultor y comerciante, Néstor Peralta, cirujano *, Alberto Ordóñez C, comerciante, Luis Blanco, comerciante y Luis J Parra, comerciante, y manifestaron que por escritura pública # 1239 del 24 de Noviembre último, constituyeron en uso del derecho que consagra el artículo 14 de la Ley 24 de 1905, un sindicato para organizar o establecer en esta ciudad de Bucaramanga y de conformidad con lo establecido en la citada Ley en Banco Hipotecario de la Mutualidad.

Constituído el sindicato mediante escritura pública # 1239 de Noviembre 24 de 1917, le dio poder al Dr Antonio José Cadavid para que celebrara con el Gobierno de la República el contrato requerido como previo para el fin propuesto".

En ejercicio del poder se celebró el contrato entre el Dr Cadavid y el ministro de Agricultura y Comercio Dr Luis Montoya S. el 18 de Abril de 1918.

El nuevo Banco fue creado como una sociedad civil anónima con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, con una duración de 50 años, siendo la Compañía Colombiana de Mutualidad, su mayor accionista.

El objetivo social puede definirse en los siguientes puntos:

- Dar dinero en mutuo con interés sobre hipotecas especiales de fincas raíces, situadas en el territorio de radio de acción fijado por el Gobierno en el respectivo contrato.
- 2. Recibir capitales para convertirlos en rentas anuales a favor de las personas que los consignen.
- 3. Recibir anualidades para constituir capitales en favor de las personas que las consignen.
- 4. Emitir cédulas sea al portador, a la orden o en nombre de personas determinadas, garantizadas con los títulos hipotecarios adquiridos por el Banco.
- 5. Comprar, vender, dar y recibir en arrendamiento fincas raíces, por cuenta ajena y administrar, mientras se enajenan, las fincas raíces que llegue a recibir un pago de sus acreencias.

El capital de la sociedad será de quinientos mil (\$500.000) oro inglés, o sea, cien mil libras esterlinas (\$100.000), representado y dividido en cinco mil (5.000) acciones nominativas de cien pasos (100) oro inglés cada una, o sea, veinte (20) libras esterlinas cada acción.

En la presente escritura también se señalan los parámetros referentes a la Asamblea General de Accionistas, a su Junta Directiva y a su gerente.

El artículo 28 de los estatutos dice:

"El Banco Hipotecario de la Mutualidad tiene para su dirección administrativa y el desarrollo de sus operaciones un empleado denominado Director - Gerente que será el mismo Director - Gerente de la Compañía Colombiana de Mutualidad, elegido por 3 años".

3.3.2 Escritura # 1239. Este instrumento notarial se puede considerar como el verdadero origen del Banco Hipotecario de la Mutualidad.

En cumplimiento de un artículo de la ley 25 de 1905, fue especificada que solamente el Gobierno nacional celebraría contrato para la creación de Bancos Hipotecarios a otros bancos ya existentes o a sindicatos, un grupo de ciudadanos santandereanos encabezados por don Víctor Manuel Ogliastri a nombre de la Compañía Colombiana de Mutualidad, procedió el 24 de Noviembre de 1917 a constituir dicho sindicato.

Las personas que integraron el sindicato que facilitó la creación del Banco
Hipotecario de la Mutualidad, fueron en su orden las siguientes:

- Tobías Valenzuela.

- Víctor Manuel Ogliastri a nombre de la Compañía Colombiana de Mutualidad.
- Enrique Lleras.
- Víctor M. Alarcón.
- Víctor F. Paillie.
- Antonio Castro W.
- Roberto Jácome Niz.
- Alejandro Puyana.
- Jesús Reyes G.
- Leonardo Ortiz.
- José María Silva.
- Carlos F. Ardila D.
- Christian Clausen.
- Eliseo Serrano C.
- Néstor Peralta E.
- Alberto Ordoñez C.
- Luis Blanco.
- Luis F. Parra.
- David Puyana Ll.

Además de combatir la sociedad conocida como síndicato, se nombra - mediante la misma escritura al Sr. Tobías Valenzuela como presidente de la misma sociedad y se le confiere poder amplio para gestar, para que inicie, rija

y termine con el gobierno las respectivas negociaciones hasta obtener la aprobación de los estatutos sociales.

3.3.3 Escritura # 105 En su calidad de presidente del sindicato, el señor Tobías Valenzuela confiere poder amplio y bastante para los fines involucrados al Doctor Antonio José Cadavid, vecino de la ciudad de Bogotá, para que los represente ante el gobierno nacional en todo lo concerniente a la celebración del contrato con el gobierno para la fundación del Banco Hipotecario de la Mutualidad.

Esta escritura fue tramitada, registrada en la notaria segunda de Bucaramanga.

3.4. CIFRAS DEL BANCO

BANCO HIPOTECARIO DE LA MUTUALIDAD

SOCIEDAD ANONIMA FUNDADA BAJO LOS AUSPICIOS DE LA COMPAÑIA COLOMBIA DE MUTUALIDAD

CAPITAL SOCIAL \$ 500,000 ORO INGLES

Hace préstamos sobre hipoteca a largos plazos al 10% y 12%, amortizando Capital e intereses en cuotas trimestrales anticipadas.

Recibe capitales para convertir en Rentas anuales y recibe anualidades para constituir capitales en favor de las personas que las consignen.

Entre Cédulas hipotecarias con interés anual, nominativas y al portador, garantizadas con los títulos hipotecarios de su Cartera.

Compra, vende, da y recibe en Arrendamiento fincas raíces

urbanas, por cuenta ajena, mediante comisiones equitativas.

Director - Gerente V. M. OGLIASTRI⁸

3.4.1. Balance a 31 de Diciembre de 1920. Aceptación cédulas gobierno.

BALANCE DE LAS CUENTAS DEL LIBRO MAYOR DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA MUTUALIDAD, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRACTICADO EN DICIEMBRE 31 DE 1920.

ACTIVO

Acciones sin vender	\$183.400.00
Obligaciones Hipotecarias	371.350.00
Cuentas Corrientes	155.671.26
Caja	30.356.80
Cédulas en Depósito	28.000.00
Gastos de Instalación	9.173.11
Mobiliario y Utiles	1.699.49
Arrendamientos en Comisión (por cobrar)	950.00
Suma	\$ 780.600.66
Bucaramanga, diciembre 31 de 1920.	
Es Corriente. El Sub-Gerente, T VALENZUELA	
PASINO.	

PASI	VU
------	----

CAP	$T\Delta$	

Acciones vendidas \$316.600.00 Acciones sin vender 183.400.00

\$500.000.00

Cédulas Hipotecarias:

pequeñas 200.000.00 grandes 38.000.00

Cuotas de Capital [pagado sobre obligaciones] 20.595.62
Dividendos por pagar 16.30
Intereses sobre Cédulas 8.245.75
Fondos de reserva 4.876.10
Fondo de previsión 950.28

⁸LA VANGUARDIA LIBERAL. Año 1919

Pérdidas y Ganancias

5.826.38 7.916.61

Suma

\$780.600.66

El Secretario-Contador, AMADO OGLIASTRI

Vo. Bo. Revisor-Fiscal, JOAQUIN LATORRE R.9

Vanguardia Marzo 4 de 1921 Ministerio de Hacienda Extraordinario # 116 Bogotá 1º de Marzo de 1921 Señor Gobernador Bucaramanga

Sírvase Ud. hacer saber en nombre del Gobierno al administrador de Hacienda Nacional de ese Departamento y a todos las oficinas recaudadoras, que deben recibir en las contribuciones públicas las cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario de la Mutualidad.

Gobierno haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 8° de la Ley 108 de mil novecientos diez y nueve 1919, desea facilitar así en ese Departamento la circulación de tales documentos de crédito, para aliviar la crisis monetaria y económica de esa sección, y confiado en que el Banco de la Mutualidad le dará facilidad a sus deudores para el pago de los créditos pudientes tanto en plazos equitativos como en intereses módicos.

Pomponio Guzmán

El gobernador: Humberto Gómez Naranjo.

Septiembre 15 de 1919

Compañía Colombiana de Mutualidad

- Seguros de vida
- Cooperativa total en seguro de muerte
- Renta vitalicia total
- Previsiones del porvenir

Banco de la Mutualidad Capital autorizado \$500.000 oro.

⁹LA VANGUARDIA LIBERAL. Enero de 1921

Banco Hipotecario de la Mutualidad Capital social \$500.000 oro inglés Préstamos sobre hipoteca a largos plazos al 10% y 12% amortizando capital e intereses en cuotas trimestrales.

Septiembre 16 de 1919 10

3.4.2. Acta de la visita en Agosto de 1923. Banco Hipotecario de la Mutualidad.

ACTA

En Bucaramanga, a las diez de la mañana del día primero de agosto de mil novecientos veintitrés, se trasladaron los señores Pedro Elías Novoa y Gonzalo Carrizosa S., en sus caracteres de Secretario de Hacienda y Tesorero General del Departamento y por orden del señor Gobernador, a las oficinas del Banco Hipotecario de la Mutualidad, con el fin de practicar una visita extraordinaria en los libros y comprobantes de la entidad.

Presente en el local los señores Victor M. Ogliastri, Eduardo Martínez Mutis y Amadeo Ogliastri, Director Gerente, Sub-Gerente y Secretario de la institución, pusieron a las órdenes de los visitantes todos los documentos por estos exigidos, del examen de los cuales se obtuvieron las siguientes constancias:

1º El Banco se fundó el 29 de junio de 1918 en virtud de contrato legalmente celebrado con el Gobierno Nacional con fecha primero del mes.

2º Tiene en la actualidad un capital pagado de \$316.600 en oro inglés y Fondos de Reserva y Previsión que montan la cantidad de \$30.411.16.

3ª El monto de los créditos concedidos por el Banco, haciendo exclusión de los que han sido totalmente amortizados, ascienden hoy a la suma de \$553.304.30 De tal suma han devuelto los respectivos deudores 41.141.06

Quedando a favor de la entidad, por capital, la cantidad de 512.163..24

Que está garantizada con hipotecas constituidas sobre bienes raíces de un valor real muy superior a ella.

¹⁰LA VANGUARDIA LIBERAL. Marzo 4 1921

4ª El saldo líquido a favor del Banco, que está garantizado como se ha dicho, debe aumentarse por razón de los intereses causados por los respectivos saldos parciales a cargo de los deudores, en un promedio. Es decir, que las acreencias hipotecarias del Banco suben (sin contar con los recargos por mora previstos en las respectivas hipotecas) agregándoles \$15.364.90, valor de tales intereses promediados a la cantidad de \$527.528.14

5ª En uso de las atribuciones que le concedieron su contrato con el Gobierno Nacional y la Ley 24 de 1905, el Banco emitió hasta el día primero de octubre de 1919 las siguientes cédulas con la garantía de las hipotecas a su favor:

De a cincuenta centavos (\$0.50) cada una y con intereses del 4% anual \$200.000

De talla mayor, o sea de cincuenta o más pesos cada una y con intereses al 10 anual

168,000

De a un peso (\$1) cada una y con intereses al 6% anual

100.000 -----

Suman 468.000

En fuerza del artículo 8° de la Ley 108 de 1919, que mandaba amortizar por cuartas partes semestrales las cédulas de talla menor, el Banco retiró de la circulación e incineró entonces, en cédulas de cincuenta centavos \$100,000

\$368.000

Quedaron

Pero como la Corte Suprema de Justicia declaró inexequible el artículo 8° que se cita, el Banco volvió a la circulación, en cédulas de un peso (\$1), con iguales intereses del 4% anual, el día 8 de octubre de 1921, la misma suma de Con lo cual volvieron las cosas a su primitivo estado, o sea a un \$468.000 monto en circulación por

6ª De los comprobantes archivados por el Banco se desprende, debidamente acreditado, que además de la amortización forzada a que se refiere lo anterior, el Banco ha retirado de la circulación e incinerado hasta hoy los siguientes valores:

En cédulas de \$0.50 del 4%

anual \$99.000

En cédulas de talla mayor, al 10% anual 163.850 \$262.850

Suma que descontada del monto emitido da un

saldo en circulación por \$205.150 que está representado así:

En cédulas de a \$1 c/u del 6% anual \$100,000 En cédulas de a 1 c/u del 4% anual 100.000 En cédulas de a 0,50 c/u del 4% anual, que el Banco ha pedido le sean devueltas en cambio de moneda legal En cédulas de talla mayor, del 10% anual, que se hallan en el Exterior (Isla de Curazao) 4.150 205.150

7ª Está, pues comprobado que el Banco se halla colocado perfectamente dentro de la Ley; que ha amortizado mucho mayor cantidad de cédulas de las que debía retirar conforme a ella, y que las mantiene en vigor se encuentran SUPERABUNDANTEMENTE GARANTIZADAS con las hipotecas constituidas a su favor y con su capital social.

8ª No tiene el Banco deuda alguna a su cargo, distinta de la de las cédulas, y sus Administradores manifestaron a los empleados visitantes que la entidad se halla dispuesta a verificar una operación que le permitía el inmediato retiro de la circulación de las cédulas de talla menor.

En constancia se extiende y firma esta diligencia.

- El Secretario de Hacienda, PEDRO NOVOA.
- El Tesorero General del Departamento, GONZALO CARRIZOSA S.
- El Director-Gerente, V.M. OGLIASTRI.
- El Sub-Gerente, EDUARDO MARTINEZ MUTIS.
- El Secretario del Banco, AMADEO OGLIASTRI. 11

3.5. PRIMERAS NOTICIAS DEL CIERRE DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA MUTUALIDAD.

Como el Banco Hipotecario de la Mutualidad según el capítulo 12 de sus

¹¹LA VANGUARDIA LIBERAL. Agosto 12 de 1923

estatutos, estaba facultado para emitir cédulas hipotecarias de conformidad con la Ley 24 de 1905, había colocado en el mercado cédulas por un valor cercano al total de su capital social.

Como estas cédulas causaban un interés y prestaban mérito ejecutivo, se hacía difícil la situación para el Banco en la medida en que tales cédulas quedaron por fuera del mercado y sus poseedores querían hacerles efectivas.

En Bucaramanga, empezó a correr el rumor sobre la difícil situación en que iba a quedar el Banco por este motivo y sus directivos urgieron la convocatoria de una reunión extraordinaria de la carrera de la Cámara de Comercio para pedir apoyo en el momento de la crisis.

La reunión de la Cámara de Comercio se ejecutó el 3 de Agosto de 1923, en ellas se aprobó un telegrama para ser dirigido al Sr presidente de la República en procura de conseguir un préstamo al Banco de la República para mejorar la crisis.

Como quiera que la crisis del Banco Hipotecario de la Mutualidad comprometía en buena parte la estabilidad económica de la comunidad santandereana, el señor gobernador del departamento, también tomó cartas en el asunto.

Al final, las alternativas propuestas no dieron los resultados esperados y la

Asamblea General de accionistas reunida el 18 de Noviembre de 1925 optó por su liquidación definitiva.

3.5.1. Acta de la cámara de Comercio.

En Bucaramanga, a 3 da Agosto de 1923, se reunió la Cámara de Comercio con asistencia de los miembros señores Alviar Carreño, Silva V., Chediani, A. García, Carlos J. Ardila, Paillie y Christian Clausen.

El señor Alviar, encargado de la Presidencia, declaró abierta la sesión.

Se dio lectura a dos telegramas que el señor Gobernador dirigió al excelentísimo Presidente de la República, solicitando el apoyo de un empréstito al Banco de la República, para solventar la situación que con motivo de las cédulas se le ha presentado al Banco Hipotecario de la Mutualidad.

En vista de tan alarmante situación, la Cámara, deseosa de cooperar en tal sentido, aprobó el siguiente proyecto de telegrama, presentado por el señor Alviar:

"Excelentísimo Presidente República. - Bogotá.- Lamentables sucesos ocurridos recientemente instituciones bancarias emisoras cédulas, han despertado general resistencia contra signos cambio distintos de los emitidos por el Gobierno Nacional. Banco Hipotecario Mutualidad ésta, emitió acuerdo contrato celebrado Gobierno Nacional, cédulas de talla menor de las cuales tienen en circulación doscientos mil pesos (\$200.000.00) que venían circulando normalmente hasta ahora que se ha presentado rechazo general, circunstancia que está ocasionando serio conflicto y que, de no remediarlo rápidamente, sería de graves consecuencias que perturbaría la tranquilidad pública como su Excelencia tuvo ocasión de palparlo en esa ciudad últimamente.

Este Banco es exclusivamente hipotecario y no tiene acreedores; dispone de un capital pagado y reservas alrededor de (\$340.000.00) y mantiene en cartera valores hipotecarios por más de (\$500.000.00).

Unico recurso confirmar, crisis sería que Banco República, por conducto entidad posibilitada acuerdo Ley, renunciando Banco favorecido derecho emisión para el futuro, prestarle suma suficiente

recoger cédulas para lo cual, podría ofrecer toda su cartera y además el respaldo de la Cía. Colombiana de la Mutualidad y de Banco de la Mutualidad, entidades afiliadas respetables, de fuerte capital, lo que constituiría una garantía superabundante.

Banco hace dirigido su Excelencia por conducto Gobernador Departamento, en solicitud de su valiosísima intervención solucionar este grave asunto.

Rogamos respetuosamente a su Excelencia dé nueva muestra sus grandes dotes estadistas, como hacerlo en ocasión reciente, prestando su decisión concurso solucionar grave emergencia".

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

JULIO E. CASTILLO 12

¹²CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, Libro de Actas.

La Sociedad anónima Banco Hipotecario de la Mutualidad.

Constituida por escritura número 730, de 29 de Junio de 1918 de la Notaria primera de este circuito, ha sido declarada disuelta y en liquidación por resolución de su Asamblea General de Accionistas con fecha 18 de los corrientes y el suscrito ha sido designado liquidador.

La caja de la liquidación recoge las pocas cédulas hipotecarias del banco aún en circulación a la par, así:

Las de \$0.50, en interés hasta el 31 de diciembre de 1922, fecha desde la cual no causan interés y las de \$1.00 con interés hasta el 31 de diciembre, próximo venidero, fecha desde la cual dejarán de ganarlos.

El activo líquido del banco, según inventario aprobado por la Asamblea General, monta a \$357.634,43 en no legal, según lo cual corresponderá a cada una de las 3166 acciones vendidas una prima de \$112.96.

La compañía Colombiana de Mutualidad, para facilitar aún más la liquidación, ha convenido en entregar, por cada una de las acciones que se le endose, la suma de \$113.00 en su caja de esta ciudad, o en alguna de sus agencias, a solicitud especial, desde hoy, sin esperar a que termine la liquidación.

Bucaramanga, Noviembre 25 de 1925.

Ed. Martínez Mutis. Liquidador. 13

3.7 RELACION FINAL DE BIENES DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA MUTUALIDAD

Al momento de su liquidación el Banco Hipotecario de la Mutualidad contaba

¹³VANGUARDIA LIBERAL, Sábado 5 de Diciembre de 1925.

dentro de sus haberes con un importante mínimo de bienes raíces, que finalmente pasaran a ser propiedad de la compañía Colombiana de Mutualidad que era su principal accionista.

RELACION DE BIENES Banco Hipotecario de la Mutualidad

- Club del Comercio.
- Casa de habitación barrio Mutualidad No. 692 de la Avenida del Libertador.
- Cuadras 1, 1a.A y 1a. B.
- Lotes 6 y 101 Barrio Mutualidad.
- Casa El Paraíso carrera 1 sur calle 6ta sur #631.
- Pesebrera y casa mediagua.
- Casa depósito Barrio Mutualidad, manzana #5.
- Casa Lote #4 y 5 de la manzana 14.
- Lote Luna Park B. Mutualidad.

-	Hacienda Río Sucio. Lebrija.
_	Hacienda El otro Mundo. Lebrija y Puerto Wilches.
-	Casa carrera 21 norte con calle 5ta norte #503.
-	Casa Avenida Libertador #692.
-	Casa carrera 18 # 695.
-	Lote oriental B. Mutualidad (contiene 2 casas).
» -	Casa carrera 23 con calle 3a. # 305.
-	Casa carrera 21 con calle 5ta Norte.
	Casa calle 1a Norte entre carreras 11 y 12.
1	Carrera 24 con la callejuela de la buentoma #799.
-	Casa Av. Libertador # 6-92.

Terreno Girón. 14

¹⁴Archivo Universidad Industrial de Santander

4 DON VICTOR MANUEL OGLIASTRI EL FINAL DE UN SOÑADOR

Don Víctor Manuel Ogliastri Figueroa, era hijo de un inmigrante corso, don

Juan Luis Ogliastri Salicetti y de doña Eduviges Figueroa García, oriunda de

piedecuesta. Fueron sus hermanos: Julio, Jorge, Amadeo, Juan Antonio,

Leticia, Luisa, Angélica.

A la edad de quince años fue enviado a estudiar a Paris al tradicional Ecole Politecnique, instituto politécnico fundado por el Rey Luis XIV y a donde fueron también a educarse sus demás hermanos.

La formación básica que se brindaba en aquel instituto la compañía materias como Matemáticas, físicas, químicas, principios de ingeniería, construcción y urbanismo y contabilidad y finanzas.

Su padre había llegado a la ciudad atraído por el negocio de la explotación y comercialización del oro, que se extraía de las minas de Vetas y la Baja, lo mismo que del río Girón y la quebrada del Jején. Igualmente atraído por la posibilidad de establecer una casa de comercio para importar mercancias traídas de Europa y a su vez exportar café.

El padre de Don Víctor Manuel quería dar a sus hijos una educación esmerada y nada mejor que la europa de sus mayores en donde se encontraban centros de enseñanza acordes a sus intenciones.

Fue así como los envió a Paris ciudad que les dejó una muy grata impresión en su desarrollo urbano y por todas las condiciones de vida que disfrutaban sus habitantes.

Cuando regresaron a Bucaramanga don Víctor Manuel empezó a incursionar en los negocios de su padre con gran entusiasmo, por que traía ideas frescas de la ciudad luz y se dolía que en Colombia no existieran urbes como aquellas.

Una vez mezclado en el mundo de los negocios locales decidió establecer en compañía de amigos que también se entusiasmaron con la idea una sociedad que se llamó Compañía Colombiana de Mutualidad la cual tuvo como domicilio inicial la ciudad de Barranquilla por la facilidad que ofrecía el puerto para la entrada y salida de mercancias. Por razones que no ha sido fácil establecer plenamente un año después la compañía Colombiana de Mutualidad trasladó a Cartagena el centro de sus operaciones y de allí a Bucaramanga.

Don Víctor Manuel Ogliastri era considerado como uno de los comerciantes más exitosos de la ciudad y como tal se le respetaba y acataba. Cuando se

le ocurrió la idea de fundar un banco obtuvo rápidamente entre los Bumanqueses de entonces el pleno respaldo para su empresa.

Don Enrique Otero D'costa en el períodico Vanguardia Liberal en el año de 1922 hablaba de don Víctor Manuel como el mejor empresario de Santander y a quien la ciudad le debía buena parte de su progreso.

Don Víctor Manuel fue uno de los fundadores de la Cámara de Comercio de Bucaramanga en 1916, fue su primer vicepresidente, llegando a ocupar la presidencia en abril de 1918, tal como lo acreditan las primeras actas de esta empresa orgullo de Santander.

Dentro de las muchas ideas que a diario se le ocurrían a don Víctor Manuel para el progreso de la ciudad merecen destacarse gestiones para traer el primer avión a Bucaramanga y el proyecto de desarrollo urbanístico que intentó y llevó a cabo en buena parte a través del Banco Hipotecario.

Por los años de 1920 la ciudad de Bucaramanga terminaba en lo que es actualmente la avenida Quebredaseca, Don Víctor Manuel visionariamente programó el futuro desarrollo de la ciudad a partir de este lindero para lo cual compró todos los terrenos que le ofrecían a continuación con el fin de darle a Bucaramanga un diseño nuevo parecido al de una ciudad europea atravesada por amplios bulevares como los de Paris y a programar un sistema radial de calles que desembocaran en un gran parque de

diversiones. Bucaramanga tuvo en aquella época un inusitado desarrollo urbanístico pues el Banco Hipotecario de la Mutualidad vendía lotes de todos los tamaños con amplia financiación y con asesoría técnica para la construcción de las viviendas. Como era su propósito construyó los bulevares Bolívar y Santander y el famoso parque de diversiones conocido como Luna Park y más tarde simplemente como el parque de la Mutualidad.

En lotes comprados al Banco Hipotecario de la Mutualidad se construyeron por aquella época las casas más elegantes de Bucaramanga algunas de las cuales pasaron a la historia como verdaderas villas de ensueño, como la de los Alarcón conocida como Villa Flor, que tenía además de bellos jardines campos de tenis y piscina. Los Bumangueses de aquella época vieron en poco tiempo transformada su ciudad en una capital europea tal como las habían visto en las primeras películas que por aquel entonces se exhibían en el teatro Garnica.

El prestigio de don Víctor Manuel Ogliastri crecía pues en la misma medida en que crecía la ciudad de Bucaramanga y su presencia en cualesquiera de las reuniones sociales era vista con el mayor respeto y admiración. Don Víctor era el director gerente de tres instituciones financieras a la vez, la compañía Colombiana de Mutualidad, el Banco de la Mutualidad y el Banco Hipotecario de la Mutualidad.

La creación del Banco de la República y las nuevas políticas bancarias

puestas en marcha por el gobierno en el año de 1923 ciertamente incidieron en el desarrollo acelerado de los negocios de la mutualidad. La creación en Bucaramanga de otros bancos tales como el Banco Antioqueño-Alemán, el Banco de Colombia, el Banco de Santander, el Banco de San Gil y el Banco Dugand, le restaron en parte la clientela al Banco de la Mutualidad, y vino entonces lo que nadie llegó a prevenir.

El Banco Hipotecario de la Mutualidad tenía demasiados activos representados en terrenos adquiridos y urbanizados y la circulación de cédulas hipotecarias expedidas por el mismo banco empezaron a perder confianza entre sus poseedores hasta llevarlos a reclamar en las ventanillas del banco su equivalente en dinero. La iliquidez del banco para recoger estas cédulas aumentó la desconfianza y los rumores sobre una posible quiebra no se hicieron esperar. La dificultad para vender los lotes aumento la preocupación de las autoridades departamentales y municipales que trataron en vano de buscar en compañía de don Víctor Manuel Ogliastri una salida a tal situación.

Don Víctor como empresario hábil tocó todas las puertas en busca de un préstamo del gobierno nacional para conjurar la crisis, posibilidad que fue respaldada por las distintas autoridades de la ciudad y por la misma Cámara de Comercio que en su sesión del día 3 de agosto de 1923 aprobó un mensaje al señor Presidente de la República solicitándole respetuosamente interponer sus buenos oficios para que el Banco de la República le otorgara

el préstamo al Banco Hipotecario de la Mutualidad, había cuenta de la honorabilidad de su director gerente y de la gran cantidad de activos representados en finca raíz que tenía la empresa.

Ante la negativa del gobierno don Víctor Manuel puso todo su capital a disposición de los acreedores a quienes les cubrió lo adeudado parte en dinero y parte en terrenos de la Mutualidad.

Después de este penoso incidente traumático en su vida de gran empresario don Víctor Manuel Ogliastri Figueroa se retiró a vivir a Bogotá con muchos apremios económicos, en donde tuvo que soportar serias dificultades para educar a sus hijos. Allí vivió con su esposa Isolina Otero dama oriunda de San Gil hasta el año de 1951 cuando murió a la edad de 86 años.

EPILOGO

El recuerdo de don Víctor Manuel Ogliastri a los ojos de los Bumangueses de hoy es el de haber sido el más grande empresario de su época, sencillamente porque sus ideas fueron una medida igual al tamaño de sus sueños.

En las mentes de algunos viejos ciudadanos todavía queda el recuerdo de un varón de recia personalidad que quiso hacer de Bucaramanga una ciudad como Paris.